



VIERNES 2 DE JULIO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIX - N° 134  
CORDOBA, (R.A.) - EDICIÓN EXTRAORDINARIA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

#### PODER EJECUTIVO

##### Decreto N° 669

Córdoba, 2 de julio de 2021

**VISTO:** Que el próximo 6 de julio de 2021 se conmemora el 448° aniversario de la fundación de la ciudad de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Córdoba ha declarado el próximo 6 de julio como día no laborable, mediante Decreto N° 105 de fecha 30 de junio del corriente.

Que la ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia, fue fundada el día 6 de julio del año 1573 por Don Jerónimo Luis de Cabrera.

Que la importancia del evento resulta trascendente y constituye un hecho de particular significado para todos los habitantes de la ciudad, amantes de sus tradiciones y respetuosos de su historia.

Que por tales consideraciones, y a los fines de llevar a cabo la celebración aludida, resulta conveniente declarar el día 6 de julio del año en curso, como no laborable para la Administración Pública Provincial, en todo el ámbito de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 6326 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** DECLÁRASE el próximo 6 de julio de 2021 como día no laborable para la Administración Pública Provincial, en todo el ámbito de la

#### PODER LEGISLATIVO

##### Decreto N° 160

Córdoba, 02 de julio de 2021

**VISTO:** El Decreto N° 669 de fecha 2 de Julio de 2021 del Poder Ejecutivo Provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la conmemoración del 448° aniversario de la fundación de la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia, por Don Jerónimo Luis de Cabrera, mediante Decreto N° 669/2021 del Poder Ejecutivo Pro-

#### SUMARIO

##### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 669 .....Pag. 1

##### PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 160 .....Pag. 1

ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

**Artículo 2°.-** Los titulares de las respectivas Jurisdicciones dispondrán las guardias que resulten necesarias, a fin de preservar la normal prestación de los servicios esenciales.

**Artículo 3°.-** ESTABLÉCESE que la declaración dispuesta en el artículo 1° tendrá carácter optativo para las actividades de comercio, bancos, seguros e industrias en general.

**Artículo 4°.-** INVÍTASE a las entidades autárquicas y/u organismos descentralizados de la Provincia de Córdoba, a adherir a lo dispuesto en este instrumento legal.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los Poderes Legislativo y Judicial, a la Municipalidad de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

vincial se declaró el día 6 de julio del año en curso como día no laborable para la Administración Pública Provincial, en todo el ámbito de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

Que en el mencionado Decreto se invita a las entidades autárquicas y a los organismos descentralizados de la Provincia de Córdoba a adherir al mismo.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, la normativa citada, y en uso de sus facultades,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA,  
EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA  
PROVINCIAL  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** ADHIÉRASE al Decreto N° 669 del Poder Ejecutivo Pro-

vincial de fecha 2 de julio de 2021; y, en consecuencia DECLÁRASE el próximo 6 de julio de 2021 como día no laborable en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - ANA CAROLINA COMBA, SECRETARIA ADMINISTRATIVA

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA




Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 @boecba

